

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA REGLA DEL GASTO: DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) indica que:

“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (...)

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.(...)”

La Tasa de variación del gasto computable se determina como:

$$TV (\%) = ((\text{Gasto computable año } n / \text{gasto computable año } n-1) - 1) * 100$$

Siendo:

Gasto computable año n-1: se realiza a partir de la liquidación de ese ejercicio

Gasto computable año n: la información disponible en el momento del cálculo (presupuesto, ejecución o liquidación)

Para la determinación del gasto computable se parte del cálculo de los empleos no financieros distinguiendo si se trata de entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública o al Plan General de Contabilidad de la empresa española

CALCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES PARA UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	
<p>Empleos no financieros: suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 (en los gastos del capítulo 3 solo se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como la ejecución de avales)</p> <p>Sobre este importe se realizan una serie de ajustes</p>	
Ajustes	
Enajenación de inversiones y demás inversiones reales	<p>El SEC considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero a valorar por la diferencia entre las adquisiciones (precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (precio de venta)</p> <p>Ajustes -> menor gasto -> menor empleo no financiero (por los DR derivados de la enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 – no se descontaran los procedentes de operaciones de naturaleza urbanística o de reintegros por operaciones de capital)</p>
Inversiones realizadas por empresas que no son AAPP por cuenta de una Corporación Local	<p>El SEC considera que estas inversiones deben asignarse a la AAPP destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.</p> <p>La Corporación Local debe registrar como empleo -> el valor de la inversión ejecutada</p> <p>Ajuste -> mayor gasto no financiero (diferencia entre la inversión ejecutada y las OR derivadas de la encomienda)</p>

CALCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES PARA UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AAPP	<p>El SEC considera que estas inversiones deben asignarse a la AAPP destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.</p> <p>Ajuste -> menor gasto no financiero por las OR derivadas de la encomienda. Respecto de los ingresos recibidos como contraprestación, estos no se consideran ingresos a nivel de SEC por lo que no afectan al gasto computable</p>
Ejecución de avales	<p>El SEC establece que la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 -> ajuste por la diferencia entre la OR y el pago efectivo • Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 -> ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada
Aportaciones de capital	<p>Supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones de capital a favor de unidades del sector AAPP incluidas en el artículo 2.1 -> mayor empleo no financiero (si se trata de unidades que integran la Corporación Local se tendrán en cuenta en la consolidación y no computarán a efectos de la regla de gasto) • Aportaciones que se realicen a AAPP incluidas en el artículo 2.2. -> mayor empleo no financiero
Asunción y cancelación de deudas	<p>El SEC considera esta operación como una transferencia de capital</p> <p>Ajuste -> mayor empleo no financiero por la deuda asumida o cancelada</p> <p>Si se trata de unidades integrantes de la Corporación Local se tendrán en cuenta para la consolidación y por tanto no computan a efectos de la regla de gasto</p>
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar en el Presupuesto	<p>El SEC considera el principio del devengo: la imputación de cualquier gasto realizado independientemente del momento en que se decida su imputación presupuestaria</p> <p>Ajuste -> mayor empleo no financiero por la cantidad abonada en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"</p>

CALCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES PARA UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	
Pago a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público Privadas según el SEC	<p>La Corporación Local contabilizará como empleo no financiero en cada ejercicio el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial</p> <p>Ajuste -> mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.</p>
Adquisiciones con pago aplazado	<p>Según el SEC deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local</p> <p>Año de la entrega -> ajuste de mayor gasto no financiero (diferencia entre el valor del activo y las OR imputadas a presupuesto)</p> <p>Años siguientes -> ajuste de menor gasto no financiero (por el importe aplazado e incorporado a presupuesto como OR para el pago del activo)</p>
Arrendamiento financiero	<p>Según el SEC el activo se registra en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien.</p> <p>Momento de la firma del contrato -> ajuste de mayor gasto no financiero (diferencia entre el valor del activo y las OR imputadas a presupuesto)</p> <p>Ejercicios siguientes -> ajuste de menor gasto no financiero (valor de las OR e imputadas al presupuesto de gastos)</p>
Préstamos	<p>Ajuste -> mayor empleo no financiero por los fallidos que se produzcan en la concesión de créditos a unidades del artículo 2 de la LOEPSF</p> <p>(si se trata de préstamos concedidos a unidades integrantes de la Corporación Local, no computara a efectos de la regla del gasto)</p>
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)	<p>Ajuste en el ejercicio 2012 -> menor empleo no financiero por las OR en el mecanismo de pago y contabilizadas en 2012</p>

CALCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES PARA UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Ajuste por grado de ejecución del gasto	<p>Ajustes -></p> <ul style="list-style-type: none">• menor empleo no financiero -> por los gastos de imposible ejecución• mayor empleo no financiero -> por los gastos cuya ejecución supere el importe de los créditos iniciales <p>Ajustes año n:</p> <ul style="list-style-type: none">• aplicar al porcentaje estimado del grado de ejecución al importe de los créditos iniciales• el porcentaje del grado de ejecución tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los 3 últimos ejercicios• si la media aritmética < 0 -> la ejecución es inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado de grado de ejecución no podrá superar esta media -> ajuste que reduce los empleos no financieros• si la media aritmética > 0 -> la ejecución es superior a los créditos iniciales -> el porcentaje estimado de grado de ejecución no podrá ser inferior a esta media -> ajuste que aumenta los empleos no financieros.
--	---

CÁLCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES PARA UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA	
Se determinará por la suma de:	
Aprovisionamientos	Se consideran empleos no financieros: Consumos de mercaderías, materias primas, materias consumibles y los trabajos realizados por otras empresas
Gastos de personal	Se consideran empleos no financieros: Sueldos, salarios y asimilados, cargas sociales
Otros gastos de explotación	Servicios exteriores y gastos de gestión corriente
Impuesto de Sociedades	Pagos a cuenta más el resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio anterior
Otros impuestos	Tributos distintos al impuesto de sociedades
Gastos excepcionales	Gastos que impliquen una salida de fondos o la creación de un pasivo financiero en la empresa que se corresponda con un activo financiero en otra unidad
Variaciones del inmovilizado material e intangible, variaciones de inversiones inmobiliarias, variaciones de existencias	Si las adquisiciones > disposiciones (ventas) -> mayor empleo no financiero por la diferencia Si las disposiciones (ventas) > compras -> menor empleo no financiero En caso de no existir información contable detallada debe realizarse una aproximación ⁱ
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	La reducción de existencias supondrá un mayor gasto
Aplicación a provisiones	Se tendrán en cuenta los siguientes subgrupos y cuentas: 14 "provisiones" 499 "provisiones por operaciones comerciales" 529 "provisiones a corto plazo" Si no se dispone de información detallada deberá realizarse una aproximación ⁱⁱ
Inversiones efectuadas por cuenta de una Corporación Local	Si la unidad contabiliza las inversiones en cuentas distintas al inmovilizado y existencias habrá que computar en este apartado el importe de la encomienda ejecutada por la unidad en el ejercicio El importe a computar como gasto será el volumen de la obra certificada registrada como derecho a cobrar frente a la AAPP otorgante
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	Se registrarán como empleos las transferencias y subvenciones concedidas en el ejercicio aún cuando no se hayan reflejado en la cuenta PyG

PARA EL CÁLCULO DEL GASTO TOTAL COMPUTABLE

Una vez determinados los empleos no financieros :

Consolidación de transferencias	Se descontaran los gastos considerados como transferencias entre AAPP en el SEC y recogidos en los capítulos 4 y 7
Determinación del Gasto Computable	Se descontará la parte financiada con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP
Cambios normativos en la recaudación	Se añadirán los Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación Se descontaran los Cambios Normativos que supongan descensos permanentes de la recaudación

-
- i Aproximación:
Diferencia entre saldos iniciales y finales de los epígrafes correspondientes al inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias y existencias (si es positivo supone un mayor gasto, si es negativo supone un menor gasto)
(+) dotaciones para las amortizaciones
(+) aumento de los deterioros [(-) disminución de los deterioros]
(+) resultados negativos por enajenaciones [(-) resultados positivos por enajenaciones]
(-) incrementos del inmovilizado derivado de la contabilización por "provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado" [(+) reducción del inmovilizado derivado de la contabilización por "provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado"
= Inversión del ejercicio (gasto si es positivo, menor gasto si es negativo)
- ii
(+) saldo inicial en provisiones
(-) saldo final provisiones
(+) dotaciones la provisión realizada en el ejercicio
(-) excesos de provisión registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias
= Aplicación de la provisión durante el período

Bibliografía:

"Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 12/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales". 2ª edición. Ministerio de Hacienda y AAPP